



Dirección Provincial de Energía  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

## Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00072/2023

Pieza Administrativa E Nro. 398- - 2023- 2501 - 0/

RAF 25 Direccion Provincial de Energia

Fecha: 05/12/23

Apertura: 6/12/2023 12:00

Encuadre Legal: LEY 1015 ART. F)

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

INCLUYE CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS SEGÚN INFORME N° 3141/2023 LETRA D.P.R.P

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/25 103 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	<b>Servicios Jurídicos. unidad</b>			
>>	Contratación servicio para analizar temas jurídicos complejos de especialidad del Estudio, brindar asesoramiento y preparar proyectos de presentaciones, actos jurídicos y demandas judiciales, dentro del giro normal y ordinario de la DPE. Será contemplada fórmula de redeterminación de precios conforme especificaciones técnicas.	12.00	.....	.....

Memo (Sin Memo Asociado)

TOTAL :\$ .....


Son Pesos: .....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$\_\_\_\_\_) )

Forma de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA - 15 DÍAS HÁBILES DE PRESENTADA LA FACTURA  
Plazo de Entrega: PRESTACIÓN MENSUAL  
Mantenimiento de Oferta: SEGÚN CLÁUSULA 4° PBYC - ANEXO I  
Lugar de Entrega:  
Recepción de Sobres Cerrados hasta: 06/12/2023 12:00 HS  
Domicilio de presentación de ofertas: LASSERRE N° 218  
Domicilio de apertura de ofertas: LASSERRE N° 218  
Vigencia del Contrato: ANUAL CON APCIÓN A PRÓRROGA 12 MESES MÁS  
Garantía de Oferta:  
Requiere Muestra: No  
Flete a Cargo

Página 1 de 1

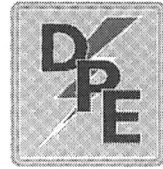
  
LAURA E. PAREDES  
Jefe División Compras  
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



## ANEXO I – COMPRA DIRECTA N° 72/2023

### CLÁUSULAS GENERALES:

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación lisa y llana del régimen legal indicado en este pliego, con la declaración expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, conforme lo establecido en la Ley Provincial 1015, Decretos Provinciales N° 674/2011 y Resolución O.P.C. N° 58/2021 reglamentarios de las contrataciones y sus textos deben considerarse parte del presente.

Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, que estén en pugna con las condiciones establecidas en el presente pliego, será de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

### CLÁUSULAS PARTICULARES:

1º) OBJETO: “CONTRATACIÓN SERVICIO JURÍDICO ESTUDIO YMAZ ABOGADOS”, conforme especificaciones técnicas adjuntas.

2º) COTIZACIÓN:

- Copia de Títulos y Matrícula habilitante para ejercer el servicio.
- Constancia de Inscripción AFIP.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación Fuegoína de la Provincia (AREF) vigente.
- Certificado del Registro de Proveedores del Estado Provincial (PROTDF) vigente al momento de la contratación.
- Copia certificada del Estatuto Social y Acta de donde surja facultad de quien suscribe la cotización (Poder).
- Listado de antecedentes del proponente en la prestación del servicio.
- Nómina de profesionales intervinientes y su correspondiente matrícula habilitante.

3º) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la compra y/o contratación en actividad acorde a la oferta a la que licita.

4º) MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

5º) GARANTÍA DE ADJUDICACION:

El Adjudicatario deberá conformar la garantía de Adjudicación del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituidas de acuerdo a lo establecido.

6º) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍAS:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente N° 1710037-9, CBU N°: 2680000601080171003799, acompañando comprobante pertinente.
- b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

f) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa (\$ 4.000.000,00) – hasta (\$ 400.000,00).

g) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Energía.

#### 7º) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Para el caso del oferente adjudicado la Garantía de Adjudicación le será devuelta a solicitud del mismo una vez resuelta la provisión.

8º) SEGUROS: La firma deberá contar con los seguros que a continuación se detallan:

1.- Accidente de Trabajo.

Este seguro deberá incluir a todo el personal afectado al cumplimiento del Servicio contratado y abogados colaboradores cubriendo los siguientes riesgos:

- Muerte.
- Incapacidad permanente (total o parcial).
- Responsabilidad Civil extracontractual del Empleador.
- Asistencia Médica y/o farmacéutica.
- Gastos de Sepelio.

Dicho seguro deberá ajustarse a las condiciones más abajo expresadas:

a) La póliza deberá ser extendida haciendo constar como beneficiario al Comitente y designando al servicio que da lugar al riesgo que se desea cubrir.

b) Deberá tener vigencia todo el tiempo que dure la afectación del personal que prestará el servicio contratado.

c) Acompañará a la Póliza manifestación escrita de la Aseguradora donde la misma exprese que ha sido emitida cumpliendo los lineamientos de la Resolución Gral. Nº 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El comitente se reserva el derecho, conforme a los antecedentes que emita, a solicitar el reemplazo de la Aseguradora por otra a elección del contratado.

De subsistir obligaciones el Comitente podrá lograr su contratación en forma directa con cargo al Contratista.

2.- Seguro por responsabilidad civil contractual y extracontractual tanto individual, institucional y de los abogados colaboradores.

#### 9º) FACTURACIÓN:

La facturación deberá ser tipo "A" o "C" y se presentará en forma mensual y a mes vencido en la División Administración de la D.P.E. conjuntamente con la siguiente documentación de corresponder:

b) Copia de Constancia de Contrato vigente y Pago con ART del personal afectado a prestar servicios en el organismo.

c) Copia de Recibos de Haberes del personal afectado a prestar servicios en el organismo.

d) Copia de Aportes y Contribuciones del personal afectado a prestar servicios en el organismo, y Pago de Autónomos del titular de la empresa.

e) Copia de Constancia de Pago de Seguro conforme lo indicado en el Punto 2º.

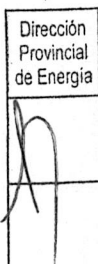
f) Informe con los trabajos ejecutados (detallados) firmado por el contratado.

#### 10º) PERIODO DE CONTRATACIÓN:

Será por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato de Locación de Servicios, con opción a renovación automática por el término de doce (12) meses más. Esta opción podrá ser ejercida por la D.P.E. notificando al adjudicatario con un (1) mes de anticipación a la finalización del Contrato suscripto.

#### 11º) I.V.A.:

La Dirección Provincial de Energía se encuentra frente al IVA como Responsable Inscripto y amparada en los beneficios de la Ley Nº19.640 por lo que las mercaderías y servicios remitidos a la Provincia de Tierra del Fuego quedan enmarcadas en provisiones de tipo Exportación por lo que no corresponde facturar dicho concepto.

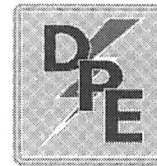




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



**12°) MULTA POR MORA:**

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de comunicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual de entrega antes del vencimiento del mismo, cumplido dicho plazo dicha solicitud no será considerada, resultando la aplicación de las sanciones correspondientes.

**13°) PAGO:**

La cancelación de la factura se realizará dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura.

La D.P.E. actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (Artículo 7 - Código Fiscal), por consiguiente, se deberá presentar junto a la factura, para el caso de encontrarse inscripto en la Provincia, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre deuda de Ingresos Brutos) emitido por la AREF.

**14°) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:**

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales, que se indican a continuación:

Estructura de costos Factor **SERVICIOS PROFESIONALES**: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR - "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 5%.

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor **GASTOS GENERALES**: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 50 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = \left\{ 0,05 * \left( \frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,50 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. Sin otro particular, se remiten las presentes actuaciones a efectos de dar continuidad al trámite correspondiente. -

**15°) DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y adjudicatario, el denunciado en el formulario oficial de la propuesta. Asimismo, deberá constituir correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que deban realizarse declarado en el mismo por el oferente, conforme con el artículo 21 y 55 inc. g) de la Ley N° 141.

**16°) FUERO LEGAL**

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.





## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

#### 1.- Objeto:

La presente contratación tiene por objeto la contratación del servicio de Asesoría Legal para la D. P. E., el que se deberá realizar de acuerdo a las pautas establecidas en las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

#### 2.- Período de la Contratación

El Servicio a cumplir será por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato de Locación de Servicios. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser prorrogada en las condiciones y términos establecidos en el punto 67º y sus incisos, del artículo 34º del Decreto Reglamentario 674/2011 o norma que en el futuro lo remplace.

#### 3.- Características del servicio:

El adjudicatario deberá ejecutar el objeto de la locación conforme las directivas formuladas por el Presidente de DPE, o bien el personal del área competente que éste designe, llevando a cabo las tareas indicadas a continuación:

- Analizar los temas jurídicos complejos de su especialidad.
- Brindar asesoramiento.
- Preparar proyectos de presentaciones: actos jurídicos y demandas judiciales
- Realizar gestiones y tramitar expedientes administrativos que tramiten en esa ciudad que se le indiquen.
- Procuración de las acciones judiciales; extrajudiciales y demás diligencias vinculadas a la DPE en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán ser suministradas por escrito vía e-mail.

#### 4.- Responsabilidades del Prestador del Servicio

a. El adjudicatario se compromete a responder directamente ante esta Dirección por el fiel cumplimiento de las obligaciones que aquí se establecen, resultando responsable de todo daño y/o perjuicio relacionado o que sean consecuencia necesaria de sus funciones.

b. Será obligación del adjudicatario el pago de sueldos, jornales, cargas sociales y otras obligaciones, encontrarse al día en el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales de cualquier tipo o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al personal a su cargo, derivado de leyes, decretos, resoluciones o convenciones colectivas de trabajo, como así también el pago de indemnizaciones por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo. Los incrementos salariales otorgados al personal bajo su dependencia surgidos de acuerdos, aún los homologados por el Ministerio de Trabajo, no modificarán los precios oportunamente pactados.

